

En Bilbao, a 3 de octubre de 2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS QUE INICIEN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOCALES COMERCIALES VACÍOS DE ELORRIO O PERMITAN LA CONTINUIDAD DE LOS EXISTENTES. AÑO 2024

OBJETO:

El objeto de las presentes bases es definir y regular las condiciones y requisitos que ha de cumplir toda persona emprendedora que haya iniciado o quiera iniciar una actividad económica en alguno de los locales comerciales de Elorrio para acceder a este programa de ayudas 2024.

Teniendo como referencia el Plan especial de revitalización comercial (PERCO), así como la importancia de las calles incluidas en el Casco Histórico para el fortalecimiento general de la actividad comercial en el municipio, tendrán prioridad los locales situados en el Casco Histórico, al mismo tiempo que se tendrán en consideración los proyectos que cubran necesidades básicas no cubiertas en barrios y zonas de baja densidad comercial.

BENEFICIARIOS:

La convocatoria está destinada a todas las personas físicas o jurídicas interesadas en iniciar una actividad económica en alguno de los locales comerciales vacíos de Elorrio o en dar continuidad a comercios ya existentes a través del relevo generacional, independientemente del lugar de residencia de la persona interesada.

La persona titular adjudicataria de la subvención deberá destinar obligatoriamente el local a la actividad reflejada en el proyecto presentado, y no podrá hacer uso del local para otro tipo de actividad.

El comercio objeto de la subvención deberá permanecer en activo como mínimo 1 año desde la fecha de la obtención de la licencia de apertura o desde la fecha de la presentación de la declaración responsable. Deberá disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el inicio y desarrollo de la actividad de conformidad con la normativa vigente.

El derecho de uso del local es personal e intransferible y la explotación del mismo corresponde a la persona adjudicataria y no puede dejarse en manos de ninguna otra persona. No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

— No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo. Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista

contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

— Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Estar sancionada, penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

— Estar incurso en alguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

— No deberán haber sido sancionadas, ni excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre infracciones y sanciones en el orden social.

— Quedan excluidas las solicitantes que para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención cuenten con un establecimiento en el término municipal de Elorrio y carezcan de licencia de actividad o declaración responsable.

Quedan excluidas como personas beneficiarias, entre otras, las entidades de capital público y las administraciones públicas, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. Para que una persona física o jurídica que ha recibido una subvención por estas mismas ayudas pueda hacer otra solicitud ha de pasar como mínimo un año desde la concesión de la ayuda por este mismo motivo y ha de tratarse un nuevo proyecto en otro local comercial diferente al de la concesión de la primera ayuda.

ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos generados durante el primer año de vida de la actividad. Los gastos subvencionables deberán ser justificados antes del 15 de marzo de 2025. En caso contrario se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos correspondientes al arrendamiento de locales de negocio siempre y cuando no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni sea socio o socia partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador o arrendadora. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o Licencia de Apertura.
- Gastos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario que sirva para financiar la adquisición del inmueble donde se ejerce la actividad y que consten a nombre del titular de la misma. Dichas cuotas estarán referidas única y exclusivamente al periodo subvencionado e incluirán tanto el capital amortizado como los intereses correspondientes.
- Gastos de acondicionamiento del local.
- Gastos en suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local donde se desarrolla la actividad.
- Gastos correspondientes a las Cuotas del «Régimen Especial de Trabajadores Autónomos» abonadas por el o la titular de la actividad en el caso de personas físicas o Cuotas de la Seguridad Social, en el supuesto de personas jurídicas, todas ellas en el periodo objeto de la subvención.

CUANTIA SUBVENCIONABLE:

Se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.4310.481.19. El crédito disponible será de 15.000,00 euros.

El volumen total de las ayudas a conceder no excederá de la consignación señalada o, de la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

La ampliación de la dotación inicial de las ayudas como consecuencia de la ampliación del crédito presupuestario, si se aprobara, no requerirá de nueva publicación de la convocatoria para su eficacia y estará destinada a conceder ayudas a las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos se han quedado sin atender.

PLAZO DE SOLICITUD:

La persona beneficiaria deberá haber presentado en el Ayuntamiento de Elorrio la preceptiva solicitud de licencia de actividad o, en su caso, de cambio de titularidad de la actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, la concesión de la ayuda queda condicionada a la efectiva apertura del establecimiento, contando para ello con las oportunas licencias urbanísticas durante el plazo anteriormente mencionado.

Para más información:

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/10/03/II-5106_cas.pdf?hash=9ac8fe6984310802c29065d5a2dfaf87

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.